DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SAMC-002-2026

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC garantiza que en los Pliegos de Condiciones establecidos en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

El objeto del Contrato es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Invitación a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 200, convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

C. Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Distrito, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico, en la sección de mensajes, observaciones y/o sección establecida a través de la plataforma del SECOP II según corresponda.

El IDPAC debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al IIDPAC por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros deben ser otorgadas en castellano para ser tenidas en cuenta en el Proceso de Contratación. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

G. Modalidad de selección

La modalidad de selección corresponde a la de que trata el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por tratarse de servicios que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía,

del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso, de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

H. Expedición de Adendas

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, debe formular su consulta a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones a los documentos del proceso - ver Guía rápida para Presentar observaciones a través de Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=20118485)

Dichas observaciones deberán ser presentadas a más tardar dentro del término que se fije en el cronograma del presente proceso para ello.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si antes del cierre del presente proceso el IDPAC no publica las correspondientes respuestas, las condiciones de la invitación y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

El IDPAC, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en la plataforma del SECOP II. Toda modificación a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Apertura del Proceso se hará mediante ADENDAS, las cuales formarán parte integral de la misma.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico de la Contratación Pública-SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II para efectos de entenderse de las Adendas o modificaciones que expida la Entidad, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDPAC publicará las Adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior a vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el IDPAC podrá expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública electrónica y en el presente complemento.

l. Legalización o apostilla de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998, en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

En caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

J. Interpretación, aclaración y modificación del Pliegos de condiciones

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar con tres o uno según la modalidad de selección días de anticipación al vencimiento del plazo y hora fijada para el cierre del proceso y presentar ofertas mediante adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el IDPAC de manera unilateral, lo efectuará y lo dará a conocer mediante publicación en la plataforma SECOP II.

K. Indisponibilidad

En caso de presentase Fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el IDPAC como los proveedores deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo el IDPAC ha dispuesto el correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co

L. Calidades del proponente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso de Selección.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

M. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el pliego de condiciones.

El IDPAC no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio que se va a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones ficha técnica y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición del servicio que se solicita a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados. Y de solicitar información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado, la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IDPAC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

III. CONTRATO A CELEBRAR

A. Objeto

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA."

B. Descripción de la necesidad a satisfacer

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto *"(…) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)",* de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

De otro lado y según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 *"Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones"* establece entre otras como función de la Secretaría General *"a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (…) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (…) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad."*

Así mismo, el numeral 2 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1, adoptado mediante la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019; destaca la importancia de la Administración de los Bienes al interior de las entidades, con el fin de gestionar la conservación, funcionamiento y seguridad de estos.

En su numeral 2.2. del referido manual, indica la adopción entre otras, de las siguientes medidas para el control y la buena gestión de los bienes:

"(…) Disponer de los medios de conservación para la salvaguarda de los bienes que forman parte del mobiliario de las oficinas y puestos de trabajo, con especial énfasis en los sitios donde se almacenan elementos.

(…) Coordinar con las Oficinas de Control Interno, para que en la programación de sus auditorías integrales se incluya el seguimiento al manejo y protección de los bienes de las entidades.

(…) Almacenar y embarcar materiales, materias primas y productos terminados en forma técnica y oportuna, además de proteger los elementos bajo su custodia contra hurto, daño o deterioro, y en caso de presentarse, elaborar el informe correspondiente".

De igual forma, en las visitas realizadas por los diferentes Órganos de control y la Oficina de Control Interno del IDPAC, se ha solicitado al Almacén establecer mecanismos adicionales de control y protección de los bienes de la Entidad que custodia.

Como es deber de las entidades públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio, el IDPAC para garantizar su normal funcionamiento y llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran equipos, vehículos, enseres, bienes muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad y/o afectar la prestación de los servicios misionales de la misma, sobre los cuales se requiere ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a la necesidad de contar con una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra con medidas de seguridad privada adecuadas; para lo cual dentro de su planta de personal no cuenta con recurso humano que se haga cargo de la misma, así como tampoco cuenta con equipos tecnológicos que garanticen la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios del servicio público y los bienes así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de esta Entidad.

El IDPAC demanda contratar el servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella. Así mismo, la adquisición e instalación en las bodegas de Almacén de un sistema de alarma monitoreada, con el fin de salvaguardar y proteger los bienes de la Entidad en el sitio donde se almacenan.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el IDPAC requiere contratar; la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, acudiendo a una empresa especializada que asuma la responsabilidad para el cuidado integral de los bienes a cargo de la Entidad que se encuentran expuestos a un gran riesgo en razón a que en el evento de materializarse los supuestos fácticos de vulnerabilidad expuestos, producirían un detrimento a su patrimonio, incurriendo en las sanciones que en materia disciplinaria apliquen para dichas circunstancias, esto conforme a las condiciones, medios, modalidades y control que exige e Decreto Ley 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o Jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes*

propios o de terceros (…)".

Así las cosas, y en concordancia con lo anteriormente expuesto, para las circunstancias particulares del IDPAC que propendan por el cuidado de las instalaciones de los inmuebles y del personal (funcionarios y visitantes), se requiere contar con un servicio de vigilancia que garantice su protección, previniendo los riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de las mismas; utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio de manera continua y eficiente para lo cual se hace necesario contar con personal que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio a contratar, Así mismo que el adjudicatario provea e instale alarma monitoreada en la bodega del Almacén del IDPAC en la sede Avenida Calle 22 Nº 68C-51.

Finalmente, la necesidad de dicho servicio se encuentra definido e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025 con el objeto de *"Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y de los que sean legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada".* La presente contratación es necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y esencial para la prestación adecuada de los servicios misionales del IDPAC en la Sede principal Avenida Calle 22 Nº 68C-51 y en la Sede Barrios Unidos Carrera 19 A Nº 63C – 40.

C. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución.
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación

objeto del presente contrato.

15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
30. Cumplir con las disposiciones contempladas y exigidas en el Decreto 643 de 2025, destinando y manteniendo el personal requerido u ofrecido para la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
31. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 2232 de 2020 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.”
32. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta

D. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica, los documentos adjuntos y la normatividad vigente para este servicio.
2. Sostener los precios ofertados, salvo las alzas que correspondan a aumentos debidamente autorizados por el Gobierno Nacional, condiciones propias del mercado cambiario, situaciones exógenas a la relación contractual.
3. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
4. Entregar al SUPERVISOR CONTRACTUAL una carpeta individual con la siguiente documentación: hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio. Así mismo, se deberá presentar los permisos para el porte y tenencia de armas de fuego, y los certificados de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, del personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio; los cuales estarán expedidos por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (01) año, el cual deberá renovarse teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 1539 de 2012, artículo 1.
5. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR CONTRACTUAL y la empresa prestadora del servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día y durante el período de ejecución del contrato, a través de radios satelitales móviles y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación. El CONTRATISTA suministrará al SUPERVISOR CONTRACTUAL una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán para la prestación del servicio, incluyendo una minuta de servicios en la que se registra en detalle las novedades que se presenten.
6. Realizar visita técnica de inspección a las sedes del IDPAC donde se hará la prestación del servicio de vigilancia con el propósito de determinar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones, y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas, todo lo cual quedará registrado en un informe técnico.
7. Contar con un SG-SST implementado según lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, lo cual se verificará con: 1) la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen riesgos y los respectivos controles) para la labor, 2) documento de su política de SST y 3) la última autoevaluación de estándares firmada por el representante legal, registrada ante el ministerio de trabajo y la página de riesgos laborales.
8. Entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, al SUPERVISOR CONTRACTUAL por parte del IDPAC, la siguiente documentación: • Metodología, procedimientos y controles establecidos por el CONTRATISTA para prestar el servicio. • Procedimiento interno del CONTRATISTA para atender las reclamaciones del IDPAC. • Plan de Contingencia General, en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos, en caso de calamidades domésticas, salud, permisos y horas de almuerzo del personal dispuesto por el CONTRATISTA.
9. Prestar asesoría y apoyo cuando la Entidad la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
10. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. Estas licencias y/o permisos deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA acepta que en el evento de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento del CONTRATISTA o de uno de los miembros de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como personal

plural, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el proceso de selección.

12. Suministrar el personal debidamente capacitado y entrenado para el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de igual manera, el personal encargado del manejo del software deberá contar con la formación respectiva para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento del sistema.
13. Disponer permanentemente de la dotación para el personal de vigilancia, entendiéndose como los elementos necesarios para prestar el servicio de forma óptima sin que implique costo adicional, lo cual, será verificado por el SUPERVISOR CONTRACTUAL. Si el proceso es adjudicado a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal. La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
14. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: las consignas generales y especificas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el SUPERVISOR CONTRACTUAL, libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente), las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
15. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio. Lo anterior teniendo en cuenta el termino fijado en la especificación técnica adicional No. 2.
16. Velar y custodiar los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes del IDPAC, así como por la protección de las personas que laboran en el lugar objeto de vigilancia. En caso de presentarse alguna pérdida y/o hurto de los bienes, equipos y demás elementos de las instalaciones objeto de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá responder por la reposición, pago o arreglo de los bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, de acuerdo a la cobertura de riesgo ofertada. Para el caso de valores superiores al ofertado en la cobertura de riesgo, el IDPAC comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida y/o daño de elementos al CONTRATISTA a través del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
17. Presentar al IDPAC, los informes correspondientes, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, hurto, inundación, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
18. Garantizar que a las instalaciones del IDPAC no ingresen servidores públicos o CONTRATISTA de la entidad, durante los sábados, domingos y festivos. El CONTRATISTA, además, no podrá permitir el ingreso de armas de fuego, armas blancas y/o cualquier otro tipo de arma a las instalaciones del IDPAC, así como de materiales o enseres. Lo anterior solo se autorizará con previo permiso expreso del SUPERVISOR CONTRACTUAL, y de lo cual se deberá llevar un control de acceso y salida de las instalaciones de la entidad.
19. Pagar oportunamente los salarios del personal vinculado en la ejecución del contrato, así mismo el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, atendiendo a las normas laborales.
20. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
21. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución contractual con la debida profundidad y oportunidad que determine el SUPERVISOR CONTRACTUAL. Por tanto, el CONTRATISTA deberá entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, en el que

además debe incluir recomendaciones de mejora de la seguridad del IDPAC.

22. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes que en ejecución de este contrato le entrega el IDPAC, obligándose a responder por su deterioro o pérdida. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá legalizar el recibo y reintegro de los bienes ante el SUPERVISOR CONTRACTUAL, y para el efecto suscribirá los comprobantes respectivos al inicio y a la terminación del contrato. A la terminación el SUPERVISOR CONTRACTUAL deberá expedir certificación de cumplimiento, en la que se incluya expresamente la constancia de entrega a satisfacción de los bienes por parte del CONTRATISTA.
23. Informar con la debida antelación y por escrito, sobre los cambios de personal, relevos, vacaciones o cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato para Vo. Bo., del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
24. Garantizar que los medios tecnológicos cumplan con las normas vigentes establecidas para su funcionamiento. El CONTRATISTA atenderá de manera inmediata cualquier solicitud que se presente por alguna interrupción con la plataforma tecnológica.
25. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados por el CONTRATISTA en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
26. Realizar para todos los servicios requeridos, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto. Igualmente ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y supervisor idóneo.
27. Garantizar el perfecto funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión, radioteléfonos, armas y demás equipos y elementos puestos a disposición para cumplir con el objeto del contrato. El IDPAC, se reserva la facultad de exigir al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, la utilización de las armas autorizadas por el Ministerio de Defensa atendiendo la necesidad que requiere para una adecuada prestación del servicio y el derecho de solicitar cuando lo considere pertinente los registros de mantenimiento de las armas.
28. Examinar como mínimo una (1) vez al mes los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios. Dichas acciones se realizarán previa autorización del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
29. Suministrar e instalar el cableado y la ductería (con canaleta y tubos) e instalaciones eléctricas y todas las necesarias para la correcta ejecución del contrato, el CONTRATISTA será el encargado de retirar previamente el cableado y ductería existente y que no sea compatible con los requerimientos técnicos de la Entidad.
30. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada, cumpliendo con lo siguiente: enlace a la central de monitoreo del CONTRATISTA durante las veinticuatro (24) horas del día, el receptor de alarmas deberá ser un concentrador capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura. En caso de que se active la alarma y, en los eventos necesarios el CONTRATISTA debe enviar aviso tipo mensaje de texto a su propia central de monitoreo, al SUPERVISOR CONTRACTUAL y/o a los funcionarios públicos que él autorice.
31. Atender en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas y equipos en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente SUPERVISOR CONTRACTUAL.
32. Administrar adecuadamente el sistema de control de acceso peatonal y vehicular de IDPAC, así como de los demás elementos que conforman dicho sistema.
33. Poner a disposición de la Entidad el personal necesario para que preste el servicio las 24 horas durante todos los días y en forma inmediata para que realice revisión de equipos y solucione problemas técnicos, así mismo atender las llamadas y señales de emergencia y avisar en forma inmediata al SUPERVISOR CONTRACTUAL, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.

34. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud del personal que presta el servicio, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones de la entidad y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
35. Para el caso de los medios tecnológicos el CONTRATISTA deberá comprar los materiales y/o productos auxiliares a partir de criterios ecológicos, que no requieran de empaquetados excesivos, que limiten el uso de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental, de preferencia identificados con el Sello Ambiental Colombiano – SAC o ecoetiquetado.
36. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes. Por lo tanto el personal que preste el servicio deberá participar activamente de las sensibilizaciones, capacitaciones, charlas y demás actividades que el IDPAC desarrolle y considere afín a la ejecución de sus actividades y al aporte frente a la Gestión Ambiental, de igual forma deben dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el IDPAC con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental, mediante la adopción del *"Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)".*
37. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 643 de 2025, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito *"Bogotá Trabaja",* con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
38. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 según el objeto del contrato.
39. El CONTRATISTA deberá entregar certificado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el CONTRATISTA aplicó para el 2020 o 2021 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 0071 de 2020, obteniendo un resultado de ACEPTABLE.
40. Diseñar o actualizar, y presentar un Estudio de Seguridad dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para las sedes y predios que se encuentren bajo la responsabilidad de la entidad, donde indicarán las estrategias y medidas de seguridad que la entidad deberá adoptar para confrontar los peligros que puedan afectar a las funcionarias(os), las instalaciones y bienes del IDPAC.
41. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de éste.

E. Tipo de contrato

Prestación de Servicios.

F. Clasificación UNSPSC

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46101500	Armas de Fuego

46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

G. Especificaciones Técnicas

El oferente que resulte seleccionado deberá garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para lo cual deberá contar con las siguientes condiciones mínimas:

SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA IDPAC 2026					
ITEM	**UBICACIÓN SEDE**	**TIPO DE SERVICIO**	**HORARIO**	**PERMANENCIA**	**No. DE SERVICIOS**
1	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-51	Servicio CON armas, con medio humano 24 horas	De 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am	De domingo a domingo	2
2	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-51	Servicio SIN armas, con medio humano 12 horas	De 6:00 am a 6:00 pm	De lunes a viernes sin festivo	1
3	Sede Barrios Unidos Carrera 19 A Nº 63 C - 40	Servicio SIN arma con medio humano 24 horas	De 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am	De domingo a domingo	1

Nota: El servicio que se prestará en la sede Barrios Unidos identificada en el numeral 3, deberá ser prestado hasta la fecha en que el IDPAC liquide el contrato de Comodato suscrito con el DADEP y el actual convenio suscrito con la Secretaría de Cultura, la cual se proyecta como mínimo hasta el 30 de junio de 2026; no obstante, en caso de requerir ampliación de este período de tiempo, el IDPAC tomará las medidas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio en dicho inmueble.

MEDIOS TECNÓLOGICOS PARA VIGILANCIA IDPAC 2026 REQUERIDOS EN ALQUILER			
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	UNIDADES DVR **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	GRABADORES TIPO XVR O NVR CON CAPACIDAD MINIMO DE 16CH, soporta resolución de 2 Megapíxeles que garanticen el respaldo de imágenes grabadas con una temporalidad de tres (3) meses y posterior a ello se regrabe la información, sistema de comprensión de video sin que este pierda resolución, captura de video constante durante todo el día y con sistema de detección de movimiento en la noche, capacidad de 8 a 16 cámaras, conectividad a través de puerto Ethernet, sistema de extracción de imágenes por USB	6
2	MONITORES LED **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Monitores LED de mínimo de 20”, estabilizadores de voltaje, UPS que garantice el correcto funcionamiento ante una eventualidad eléctrica.	6
3	CAMARAS INFRAROJA **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Cámaras de 2 Mega pixeles IP, visión infrarroja y soporte techo pared, iluminación día y noche 0.1 lux, voltaje12 y 24 voltios.	80

4	DETECTOR DE MOVIMIENTO **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Detector de Movimiento doble tecnología Infrarrojo Anti-mascota 25Kg, 15 metros	19
5	ALARMAS **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Sistema de alarma para cada sede, debe contar con un panel de 8 zonas, teclado, sirena, caja gabinete para paneles, batería 12v - 7A y transformador	3
6	HARDWARE **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Computadores con monitor de 19", disco duro de 750 GB menoría RAM de 4 GB con las respectivas licencias Windows, licencia del software utilizado, también es válido el uso de Software libre. Adicional a ello se complemente con una cámara web de buena resolución. Impresora de stickers, un biométrico para huella,	1
7	SIRENA **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Sirena doble tono 30W	3

MEDIOS TECNÓLOGICOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2026 REQUERIDOS EN ALQUILER			
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	PANEL	Kit Panel PC1832 y teclado PK5501 Cableado	1
2	FUENTE	Fuente 16V AC - 40A Enchufable	1
3	GABINETE	Caja gabinete metálica grande para paneles	1
4	BATERIA	Batería Recargable 12v 7AMP	1
5	GPRS	Comunicador gprs universal con gabinete (Incluida simcard de datos)	1
6		Instalación y Configuración	1

SERVICIOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2026		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	Monitoreo de alarma vía GPRS 24 horas (valor mensual)	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

CONDICIONES TECNICAS

Licencia de funcionamiento vigente que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) la LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere EL IDPAC. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado y con medios tecnológicos, dichas licencias deberán encontrarse vigentes durante toda la ejecución del contrato. El proponente deberá contar con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia de funcionamiento, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por el IDPAC, y cada integrante deberá contar con oficina principal en el distrito capital.

NOTA 2: Se aceptará la certificación de solicitud de renovación de la Licencia de funcionamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 por el cual *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".*

Resolución emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se concede permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1075 de 2020 ."Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012".*

El proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concede al proponente el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, con su respectivo cuadro de características técnicas donde se evidencia mínimo una (1) frecuencia a nivel nacional y registro el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del presente proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo anterior dicho acto también deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, dicho requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes del proponente plural, cumpliendo las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

Nota: Adicional a lo anterior se solicita acreditar por el oferente o en caso de consorcio y uniones temporales, medios alternos o dispositivos que no requieran de permiso de uso del espectro radioeléctrico, este deberá presentar una certificación juramentada suscrita por el representante legal, en la que indique contara con estos dispositivos durante la ejecución del contrato, acompañado del contrato y certificación inferior a 30 días por el proveedor respectivo.

Certificación del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa y permisos de porte y tenencia de las mismas

El proponente deberá presentar con su propuesta, listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas.

Así mismo deberá aportar copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia para las armas solicitadas y ofertadas en el presente proceso de selección, vigentes a la fecha de cierre de la presente licitación y a nombre del proponente, expedidos por el Ministerio de Defensa y la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior significa, que el proponente debe aportar los permisos del armamento requerido en estos términos expedidos por la autoridad competente, el cual ofrece para la prestación del servicio en la Entidad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la documentación solicitada en este acápite.

Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos para el personal que prestará el servicio (vigilantes, supervisores, personal administrativo (enlace contractual), operadores de medios tecnológicos).

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el *"Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia"* y la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006 y demás normativa vigente1 al respecto, en este sentido el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la Resolución vigente, por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Certificado de vinculación a la red de apoyo de la policía

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal del proponente singular o plural, en la que se compromete a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

Resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo y la Ley 1920 de 2018 el proponente deberá allegar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se le autoriza para laborar horas complementarias o adicionales, la cual debe encontrarse vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se autoriza la aprobación o reforma de los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones y adjuntar copia de los estatutos o documento que haga sus veces en donde se regulen las horas extras.

En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Control y Supervisión (Parque Automotor)

El proponente debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través de supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido.

Los supervisores (supervisión y control) deberán movilizarse en moto y camioneta 100 % eléctrica y/o hibrida de modelo mínimo 2020 con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, los cuales deben encontrarse debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista.

NO.	CLASE	CILINDRAJE MÍNIMO	MODELO	CANTIDAD
1	Motocicleta	240 cc o superior	2020	1
2	Camioneta doble cabina con platón	1900 cc o superior	2020	1

El parque automotor debe ser de propiedad y/o arrendamiento, del proponente y/o miembros de la modalidad de asociación Consorcio o Unión Temporal. El PROPONENTE debe ofrecer con su propuesta el parque automotor requerido en el cuadro y adjuntar la documentación que acredite su propiedad (tarjeta de propiedad), junto con el SOAT y tecno mecánica vigente para cada vehículo y registrados en el RENOVA.

Perfiles- Especificaciones mínimas del personal requerido

El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, donde manifieste que acreditará, verificará y cumplirá con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad, en los estudios previos y mediante la cual, se comprometa con el IDPAC a prestar el servicio de vigilancia privada con equipos de comunicación y medios tecnológicos con las características técnicas mínimas requeridas por la Entidad, los cuales deben estar en óptimo estado de funcionamiento, comprometiéndose a mantenerlos así durante la ejecución del contrato.

En el mencionado formato, se compromete a entregar las hojas de vida del personal que hará parte de la prestación del servicio, junto con su propuesta, así mismo se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad y a prestar el servicio con las características técnicas requeridas, las cuales deben ser de óptima calidad, durante la ejecución del contrato.

Adicional al compromiso anterior el proponente adjuntará a su propuesta los siguientes perfiles, con el fin de garantizar que cuenta con el equipo de trabajo exigido:

SUPERVISOR (A)

Asignar un (1) supervisor, quien deberá desempeñar su labor en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar visitas periódicas en las Sedes de la Entidad, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos y descritos en el proceso de selección.

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar lo siguiente para el supervisor:

NIVEL EDUCATIVO

Profesional en áreas administrativas, credencial de identificación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 019 de 2012, articulo 103, por medio del cual se modificó el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994; Esta credencial debe estar soportada por el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si el oferente es consorciado con promesa de sociedad futura o unión temporal, la credencial la presenta cualquiera de las sociedades a las que se encuentra vinculado el supervisor, que va a fungir como tal, dentro del proceso de selección.

Acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: *"Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad".*

Resolución de consultor vigente aprobado por la superintendencia de vigilancia. Capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.

Curso de fundamentación de capacitación o reentrenamiento como Supervisor, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4973 de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Estas tres (3) ultimas deberán cursarse en escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá adjuntarse la Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

Experiencia general:

Tres (3) años de experiencia laboral certificada, como Supervisor y/o Coordinador de servicio de vigilancia.

Experiencia específica:

Un (1) año de experiencia específica vinculado con el oferente como Supervisor y/o Coordinador de servicio de vigilancia.

El proponente debe allegar junto con su oferta, los siguientes documentos de cada supervisor:

Hoja de vida con todos los soportes
Título de bachiller.
Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cedula militar, según el caso.

Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
Credencial de Supervisor (Expedida por el titular de la licencia de funcionamiento con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley).

Certificado laboral o contractual con copia de las planillas de seguridad social del último año.

Cantidad:

- Un (1) Supervisor

A. Guardas de Seguridad:

El Contratista deberá garantizar los guardas requeridos, cumpliendo con los porcentajes mínimos de vinculación establecidos en el Decreto Distrital 643 de 2025, para la contratación de mujeres (mínimo el 50%). El proponente debe allegar junto con su oferta, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada guarda de seguridad:

Experiencia general:

- Tres (3) años de experiencia laboral general.

Experiencia específica:

- Debe certificar mínimo seis (6) meses de experiencia específica como guarda de seguridad con empresas de vigilancia y seguridad privada.

Otros requisitos:

- Título de Bachiller, con formación en seguridad y vigilancia debidamente certificada por academias de seguridad autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o sus equivalentes según Resolución No. 4973 de 2011 de la citada Superintendencia.
- Haber realizado mínimo curso de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales. Dicho curso debe haberse adelantado en Escuelas o departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo establecido por la Resolución No. 2856 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.
- Certificado de Examen de actitud psicofísica de manejo de armamento expedido por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) del país siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios o por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o quien haga sus veces a la cual estén afiliados los trabajadores o por la entidad o institución que defina la Ley para el efecto. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año conforme a lo descrito en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, Artículo modificado por el artículo 8 de Ley 1920 de 2018.
- Contar con Libreta o Cédula Militar (En caso que aplique).
- Acreditar no contar con antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios e Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones. (los cuales serán verificados por la entidad).

Cantidad:
Cinco (5) Guardas

Obligaciones guardas:

Serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio.

De manera específica deberán cumplir con las siguientes funciones:

- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Entidad, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Entidad.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.
- Velar por los bienes de la entidad, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
- Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones, que indique el SUPERVISOR CONTRACTUAL.
- Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos internos, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la Entidad.
- Cumplir a cabalidad con los turnos señalados y hacer entrega y recibir puesto en la hora

establecida dentro de los turnos y con las novedades ocurridas.

- Impedir el acceso de personas armadas a las sedes de la Entidad, salvo autorización expresa del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos, según las normas vigentes.
- Dar aviso inmediato al Supervisor de servicio de Vigilancia y al SUPERVISOR CONTRACTUAL, de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
- Dar uso permanente de las minutas en donde se debe registrar para el caso de los recorredores, el recibo y entrega de equipos a su cargo con las respectivas firmas e inventario dependiendo el área de trabajo de este, de igual forma las novedades presentadas durante el desarrollo del turno
- Verificar el correcto funcionamiento del servicio del sistema de alarma monitoreada, en cuanto al enlace a la central de monitoreo del contratista durante las veinticuatro (24) horas del día.
- Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios a su propia central de monitoreo, al SUPERVISOR CONTRACTUAL y/o funcionarios públicos que él autorice.
- Las demás actividades inherentes al cargo asignadas por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, así como aquellas que, en desarrollo del objeto contractual se acuerden con el IDPAC.

COORDINADOR

Asignar un (1) coordinador, quien deberá desempeñar dicha labor en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar visitas periódicas en las Sedes indicadas por la supervisión del contrato los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en el Anexo técnico del proceso de selección.

Formación académica:

- Título Profesional en Administración de Empresas y/o ciencias militares y/o Ingeniería y/o Derecho.
- Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional en uso de buen retiro. Este requisito se deberá acreditar aportando resolución de retiro.
- Resolución acreditada como consultor ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se encuentre vigente.
- Título de posgrado en ciencias administrativas, o económicas, o ciencias militares, o seguridad privada, otorgado por una universidad o por una institución educativa de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por entidad autorizada

Experiencia General:

Experiencia en el cargo de Coordinador de Contratos y/o Jefe de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de cinco (05) años.

Experiencia Específica:

Experiencia de mínimo un (1) año de vinculación con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación, certificados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales.

Formación complementaria en el cargo:

- Diplomado en Ciberseguridad virtual o medios tecnológicos expedido por entidad vigilada por Ministerio de Educación o acreditada por la Supervigilancia.
- Evaluador de Competencias laborales y/o gestión de talento humano acreditado mediante certificación o Diploma del Sena.
- Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del SENA o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.

El proponente debe anexar con su propuesta, los documentos que acreditan la formación y experiencia requerida para el cargo de Coordinador:

- Hoja de vida con todos los soportes como diplomas, cursos, tarjeta profesional (si aplica) y cedula
- Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con la resolución respectiva.
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
- Resolución de consultor vigente

Cantidad:

Un (1) Coordinador.

Buenas prácticas ambientales

La oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante ***"ANEXO 12. Buenas prácticas ambientales"***, Ficha de Contratación Sostenible No. 24. Servicio de vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. Adjunto al mencionado documento deberá adjuntar los registros, permisos y/o licencias, si por el desarrollo de su actividad lo amerita.

El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

H. Valor Estimado del Contrato

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta del proponente que obtenga mayor puntaje, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes.

En caso de presentarse saldo restante se procederá a la respectiva liberación.

I. Presupuesto Oficial Asignado

El valor del presupuesto oficial asignado es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

($ 454.368.795), incluye IVA, y demás costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, valor que se encuentra disponible presupuestalmente.

J. Imputación Presupuestal

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	NUMERO DE CDP	VALOR DEL CDP
O212020200805852 50	Servicios de protección (guardas de seguridad)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	507	$595.000.000

K. Forma de Pago

El IDPAC pagará el **NOVENTA (90%)** mediante actas parciales mensuales por los bienes y/o servicios efectivamente prestados y requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El IDPAC pagará el **DIEZ (10%)** contra liquidación del contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y aquél estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

L. Plazo de Ejecución

Se establece el plazo de ejecución del contrato en CINCO (05) MESES, contando a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, acta de inicio, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

M. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Bogotá - Distrito Capital. En los puntos que fueron mencionados en el estudio previo.

N. Término para la suscripción del contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma electrónica del mismo y para la constitución de las garantías en el SECOP II, que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

O. Renuencia del adjudicatario a la suscripción del contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el IDPAC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

P. Efectividad de la garantía de seriedad de la oferta

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del IDPAC en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el IDPAC podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

IV. ASPECTOS GENERALES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Proceso de Contratación se adelantará por la modalidad de “Selección Abreviada de Menor Cuantía”, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015..

V. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se deberán limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

“El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En virtud de lo anterior, el presente proceso SI puede limitarse a MIPYMES en razón de que la cuantía es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, cuyo umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2025), fue verificado la página de Colombia Compra Eficiente.

Al respecto es de anotar que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a Mipyme, se presentaron solicitudes de limitación por parte de SEGURIDAD DIEZ LTDA, MARINES SECURITY GROUP LIMITADA MARINES S.G, quienes aportaron~~ndo~~ en debida forma la documentación solicitada en el artículo 5 del Decreto No 1860 de 2021, razón por la cual el presente proceso de selección se limita a Mipyme Nacional.

VI. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

A. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
1.1. Carta de presentación de la propuesta		X
1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad		X

1.3. Garantía de seriedad de la oferta		X
1.4. Certificado de existencia y representación legal		X
1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		X
1.6. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural		
1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales		X
1.8. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en larespectiva Cámara de Comercio (RUP)		X
1.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)		X
1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la ProcuraduríaGeneral de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)		X
1.11. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por laPersonería Distrital.		X
1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional(Persona Jurídica: Representante legal)		X
1.13. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia		X
1.14. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.		X
1.15. Documentos oferentes extranjeros		X
1.16. Compromiso Anticorrupción.		X
1.17. Relación de Contractos de Prestación de Servicios.		
1.18. Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales(RIT)		X
1.19. Registro Único Tributario (RUT)		X
1.20. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.		X
1.21. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.		
1.22. Libreta Militar		X

NOTA: El IDPAC aclara que el RIT, RUT y la certificación bancaria, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

1.1. Carta de presentación de la propuesta

El representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el ***"ANEXO 1. Carta de Presentación de la Propuesta"***. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que

así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

1.2. Documento de constitución ofertas plurales

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural, debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria.

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades

referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de los mismos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del IDPAC para su implementación.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, los siguientes documentos: "***ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio"*** y "***ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal"***

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II*" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.

B) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el

número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el IDPAC lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: *"En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia."*

1.3. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDPAC.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	IDPAC NIT. 900.127.054-9
TOMADOR:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

1.4. Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

✓ Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

✓ Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.

✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente convocatoria pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se

haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

1.7. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales

1.7.1. Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento del mismo.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "***ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica***"

1.8. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP",* en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación con los bienes, obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales en cualquiera de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46101500	Armas de Fuego
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

1.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente persona jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse

el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.11. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.

El oferente, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.13. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.15. Documentos Oferentes extranjeros

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

El representante legal de la sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
4. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos seis (6) años anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de selección.
5. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.

6. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo.
7. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

1.15.2. Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

1.16. Compromiso Anticorrupción

El representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "***ANEXO 6. Compromiso Anticorrupción"***, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la

presente invitación.

1.17. Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT)

El oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales - RIT.

De igual manera los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deberán allegar copia de la certificación anteriormente mencionada correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra figura asociativa, no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni que hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.18. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.19. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.20. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento para el representante legal. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

1.21. Libreta Militar

El representante legal de la persona jurídica, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años o

certificación de situación militar definida.

2. Capacidad Financiera

De conformidad con el Decreto 579 de 2021 y los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1° de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente y en firme,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El Decreto 1082 de 2015, solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera empresa no Mipyme o empresas de mujeres

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 2,5
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 35%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 32
Capital de Trabajo	100% del Presupuesto Oficial	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LIQ= AC / PC ≥ 2,5	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(ACi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(PCi \times \%I)$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT ≤ 35%	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI ≥ 32	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera empresa Mipyme o empresas de mujeres

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 2,0
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 53%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 6
Capital de Trabajo	50% del Presupuesto Oficial	Mayor o Igual al 50% del presupuesto oficial

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LIQ= AC / PC ≥ 2	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(ACi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(PCi \times \%I)$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT ≤ 53%	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI ≥ 6	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación",* para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

El IDPAC evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".*

3. Capacidad organizacional

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente y en firme.**

el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0,05

Cálculo de indicadores organizacionales:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P ≥ 0,08	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT ≥ 0,05	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

El IDPAC evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".*

4. Capacidad Técnica

4.1. Experiencia

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y terminados, cuyo objeto incluya la prestación de servicios de vigilancia con arma, sin arma y medios tecnológicos y que se encuentren reportados en el RUP, identificados cada uno en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC y que la sumatoria de los valores finales, sea igual o mayor al 100% del

presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV es decir 259,50 SMMLV. Los salarios mínimos se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46101500	Armas de Fuego
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el ***"ANEXO 10. Formato experiencia del proponente".***

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente RUP y acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en este caso se permitirá el aporte de máximo **dos (02)** contratos para la acreditación de la experiencia habilitante.

Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ***"ANEXO 10. Formato experiencia del proponente"*** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El IDPAC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 1. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 ***"Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",*** el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres, deberá allegar un máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto incluya la prestación de servicios de vigilancia con arma, sin arma y medios tecnológicos y que se encuentren reportados en el RUP, identificados cada uno en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC y que la sumatoria de los valores finales, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV es decir 259,50 SMMLV.

Entiéndase como definición de emprendimientos y empresas de mujeres lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 ***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"***, el proponente que acredite ser Mipyme, deberá allegar un máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto incluya la prestación de servicios de vigilancia con arma, sin arma y medios tecnológicos y que se encuentren reportados en el RUP, identificados cada uno en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC y que la sumatoria de los valores finales, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV es decir 279,35 SMMLV. Para los efectos del presente proceso se debe

tener en cuenta lo reglado en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del Sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.2. Verificación de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si las exigencias mínimas, los bienes y los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la Ficha Técnica, Estudios Previos y Pliego de Condiciones, la cual deberá relacionarse en el ***"ANEXO 15. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas"***.

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si las exigencias mínimas, los bienes y los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la Ficha Técnica, la cual deberá relacionarse en el ***"ANEXO 15. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas"***, así:

SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA IDPAC 2026					
ITEM	**UBICACIÓN SEDE**	**TIPO DE SERVICIO**	**HORARIO**	**PERMANENCIA**	**No. DE SERVICIOS**
1	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-51	Servicio CON armas, con medio humano 24 horas	De 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am	De domingo a domingo	2
2	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-51	Servicio SIN armas, con medio humano 12 horas	De 6:00 am a 6:00 pm	De lunes a viernes sin festivo	1
3	Sede Barrios Unidos Carrera 19 A Nº 63 C - 40	Servicio SIN arma con medio humano 24 horas	De 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am	De domingo a domingo desde el 1 de abril al 30 de abril	1

Nota: El servicio que se prestará en la sede Barrios Unidos identificada en el numeral 3, deberá ser prestado hasta la fecha en que el IDPAC liquide el contrato de Comodato suscrito con el DADEP y el actual convenio suscrito con la Secretaría de Cultura, la cual se proyecta como mínimo hasta el 30 de junio de 2026; no obstante, en caso de requerir ampliación de este período de tiempo, el IDPAC tomará las medidas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio en dicho inmueble.

MEDIOS TECNÓLOGICOS PARA VIGILANCIA IDPAC 2026 REQUERIDOS EN ALQUILER			
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	UNIDADES DVR INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO	GRABADORES TIPO XVR O NVR CON CAPACIDAD MINIMO DE 16CH, soporta resolución de 2 Megapíxeles que garanticen el respaldo de imágenes grabadas con una temporalidad de tres (3) meses y posterior a ello se regrabe la información, sistema de comprensión de video sin que este pierda resolución, captura de video constante durante todo el día y con sistema de detección de movimiento en la noche, capacidad de 8 a 16 cámaras, conectividad a través de puerto Ethernet, sistema de extracción de imágenes por USB	6
2	MONITORES LED INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO	Monitores LED de mínimo de 20", estabilizadores de voltaje, UPS que garantice el correcto funcionamiento ante una eventualidad eléctrica.	6
3	CAMARAS INFRAROJA INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO	Cámaras de 2 Mega pixeles IP, visión infrarroja y soporte techo pared, iluminación día y noche 0.1 lux, voltaje12 y 24 voltios.	80

4	DETECTOR DE MOVIMIENTO INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO	Detector de Movimiento doble tecnología Infrarrojo Anti-mascota 25Kg, 15 metros	19
5	ALARMAS INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO	Sistema de alarma para cada sede, debe contar con un panel de 8 zonas, teclado, sirena, caja gabinete para paneles, batería 12v - 7A y transformador	3
6	HARDWARE INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO	Computadores con monitor de 19", disco duro de 750 GB menoría RAM de 4 GB con las respectivas licencias Windows, licencia del software utilizado, también es válido el uso de Software libre. Adicional a ello se complemente con una cámara web de buena resolución. Impresora de stickers, un biométrico para huella,	1
7	SIRENA INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO	Sirena doble tono 30W	3

MEDIOS TECNÓLOGICOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2026 REQUERIDOS EN ALQUILER			
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	PANEL	Kit Panel PC1832 y teclado PK5501 Cableado	1
2	FUENTE	Fuente 16V AC - 40A Enchufable	1
3	GABINETE	Caja gabinete metálica grande para paneles	1
4	BATERIA	Batería Recargable 12v 7AMP	1
5	GPRS	Comunicador gprs universal con gabinete (Incluida simcard de datos)	1
6		Instalación y Configuración	1

SERVICIOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2026		
ITEM	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS
1	Monitoreo de alarma vía GPRS 24 horas (valor mensual)	3

4.3. Licencia de funcionamiento vigente que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) la LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere EL IDPAC. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado y con medios tecnológicos, dichas licencias deberán encontrarse vigentes durante toda la ejecución del contrato. El proponente deberá contar con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia de funcionamiento, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por el IDPAC, y cada integrante deberá contar con oficina principal en el distrito capital.

NOTA 2: Se aceptará la certificación de solicitud de renovación de la Licencia de funcionamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 por el cual *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos*

exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

4.4. Resolución emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se concede permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1075 de 2020 ."Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012".*

El proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concede al proponente el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, con su respectivo cuadro de características técnicas donde se evidencia mínimo una (1) frecuencia a nivel nacional y registro el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del presente proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo anterior dicho acto también deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, dicho requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes del proponente plural, cumpliendo las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

Nota: Adicional a lo anterior se solicita acreditar por el oferente o en caso de consorcio y uniones temporales, medios alternos o dispositivos que no requieran de permiso de uso del espectro radioeléctrico, este deberá presentar una certificación juramentada suscrita por el representante legal, en la que indique contara con estos dispositivos durante la ejecución del contrato, acompañado del contrato y certificación inferior a 30 días por el proveedor respectivo.

4.5. Certificación del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa y permisos de porte y tenencia de las mismas

El proponente deberá presentar con su propuesta, listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas.

Así mismo deberá aportar copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia para las armas solicitadas y ofertadas en el presente proceso de selección, vigentes a la fecha de cierre de la presente licitación y a nombre del proponente, expedidos por el Ministerio de Defensa y la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior significa, que el proponente debe aportar los permisos del armamento requerido en estos términos expedidos por la autoridad competente, el cual ofrece para la prestación del servicio en la Entidad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la documentación solicitada en este acápite.

4.6. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos para el personal que prestará el servicio (vigilantes, supervisores, personal administrativo (enlace contractual), operadores de medios tecnológicos).

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el *"Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia"* y la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006 y demás normativa vigente1 al respecto, en este sentido el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la Resolución vigente, por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4.7. Certificado de vinculación a la red de apoyo de la policía

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal del proponente singular o plural, en la que se compromete a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

4.8. Resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo y la Ley 1920 de 2018 el proponente deberá allegar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se le autoriza para laborar horas complementarias o adicionales, la cual debe encontrarse vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se autoriza la aprobación o reforma de los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones y adjuntar copia de los estatutos o documento que haga sus veces en donde se regulen las horas extras.

En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4.9. Control y Supervisión (Parque Automotor)

El proponente debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través de supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido.

Los supervisores (supervisión y control) deberán movilizarse en moto y camioneta 100 % eléctrica o hibrida de modelo mínimo 2020 con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, los cuales deben encontrarse debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista.

NO.	CLASE	CILINDRAJE MÍNIMO	MODELO	CANTIDAD
1	Motocicleta	240 cc o superior	2020	1
2	Camioneta doble cabina con platón	1900 cc o superior	2020	1

El parque automotor debe ser de propiedad, del proponente y/o miembros de la modalidad de asociación Consorcio o Unión Temporal. El PROPONENTE debe ofrecer con su propuesta el parque automotor requerido en el cuadro y adjuntar la documentación que acredite su propiedad (tarjeta de propiedad), junto

con el SOAT Vigente para cada vehículo y registrados en el RENOVA.

4.10. Perfiles- Especificaciones mínimas del personal requerido

El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, donde manifieste que acreditará, verificará y cumplirá con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad, en los estudios previos y mediante la cual, se comprometa con el IDPAC a prestar el servicio de vigilancia privada con equipos de comunicación y medios tecnológicos con las características técnicas mínimas requeridas por la Entidad, los cuales deben estar en óptimo estado de funcionamiento, comprometiéndose a mantenerlos así durante la ejecución del contrato.

En el mencionado formato, se compromete a entregar las hojas de vida del personal que hará parte de la prestación del servicio, junto con su propuesta, así mismo se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad y a prestar el servicio con las características técnicas requeridas, las cuales deben ser de óptima calidad, durante la ejecución del contrato.

Adicional al compromiso anterior el proponente adjuntará a su propuesta los siguientes perfiles, con el fin de garantizar que cuenta con el equipo de trabajo exigido:

SUPERVISOR (A)

Asignar un (1) supervisor, quien deberá desempeñar su labor en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar visitas periódicas en las Sedes de la Entidad, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos y descritos en el proceso de selección.

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar lo siguiente para el supervisor:

NIVEL EDUCATIVO

Profesional en áreas administrativas, credencial de identificación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 019 de 2012, articulo 103, por medio del cual se modificó el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994; Esta credencial debe estar soportada por el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si el oferente es consorciado con promesa de sociedad futura o unión temporal, la credencial la presenta cualquiera de las sociedades a las que se encuentra vinculado el supervisor, que va a fungir como tal, dentro del proceso de selección.

Acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: *"Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad".*

Resolución de consultor vigente aprobado por la superintendencia de vigilancia. Capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.

Curso de fundamentación de capacitación o reentrenamiento como Supervisor, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4973 de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Estas tres (3) ultimas deberán cursarse en escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá adjuntarse la Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

Experiencia general:

Tres (3) años de experiencia laboral certificada, como Supervisor y/o Coordinador de servicio de vigilancia.

Experiencia específica:

Un (1) año de experiencia específica vinculado con el oferente como Supervisor y/o Coordinador de servicio de vigilancia.

El proponente debe allegar junto con su oferta, los siguientes documentos de cada supervisor:

Hoja de vida con todos los soportes
Título de bachiller.
Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cedula militar, según el caso.

Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
Credencial de Supervisor (Expedida por el titular de la licencia de funcionamiento con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley).

Certificado laboral o contractual con copia de las planillas de seguridad social del último año.

Cantidad:

- Un (1) Supervisor

A. **Guardas de Seguridad:**

El Contratista deberá garantizar los guardas requeridos, cumpliendo con los porcentajes mínimos de vinculación establecidos en el Decreto Distrital 643 de 2025, para la contratación de mujeres (mínimo el 50%). El proponente debe allegar junto con su oferta, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada guarda de seguridad:

Experiencia general:

- Tres (3) años de experiencia laboral general.

Experiencia específica:

- Debe certificar mínimo seis (6) meses de experiencia específica como guarda de seguridad con empresas de vigilancia y seguridad privada.

Otros requisitos:

- Título de Bachiller, con formación en seguridad y vigilancia debidamente certificada por academias de seguridad autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o sus equivalentes según Resolución No. 4973 de 2011 de la citada Superintendencia.

- Haber realizado mínimo curso de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales. Dicho curso debe haberse adelantado en Escuelas o departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo establecido por la Resolución No. 2856 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.
- Certificado de Examen de actitud psicofísica de manejo de armamento expedido por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) del país siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios o por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o quien haga sus veces a la cual estén afiliados los trabajadores o por la entidad o institución que defina la Ley para el efecto. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año conforme a lo descrito en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, Artículo modificado por el artículo 8 de Ley 1920 de 2018.
- Contar con Libreta o Cédula Militar (En caso que aplique).
- Acreditar no contar con antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios e Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones. (los cuales serán verificados por la entidad).

Cantidad:
Cinco (5) Guardas

Obligaciones guardas:

Serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio.

De manera específica deberán cumplir con las siguientes funciones:

- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Entidad, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Entidad.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.
- Velar por los bienes de la entidad, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
- Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones, que indique el SUPERVISOR CONTRACTUAL.
- Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos internos, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la Entidad.
- Cumplir a cabalidad con los turnos señalados y hacer entrega y recibir puesto en la hora establecida dentro de los turnos y con las novedades ocurridas.
- Impedir el acceso de personas armadas a las sedes de la Entidad, salvo autorización expresa del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de

seguridad.

- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos, según las normas vigentes.
- Dar aviso inmediato al Supervisor de servicio de Vigilancia y al SUPERVISOR CONTRACTUAL, de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
- Dar uso permanente de las minutas en donde se debe registrar para el caso de los recorredores, el recibo y entrega de equipos a su cargo con las respectivas firmas e inventario dependiendo el área de trabajo de este, de igual forma las novedades presentadas durante el desarrollo del turno
- Verificar el correcto funcionamiento del servicio del sistema de alarma monitoreada, en cuanto al enlace a la central de monitoreo del contratista durante las veinticuatro (24) horas del día.
- Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios a su propia central de monitoreo, al SUPERVISOR CONTRACTUAL y/o funcionarios públicos que él autorice.
- Las demás actividades inherentes al cargo asignadas por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, así como aquellas que, en desarrollo del objeto contractual se acuerden con el IDPAC.

COORDINADOR

Asignar un (1) coordinador, quien deberá desempeñar dicha labor en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar visitas periódicas en las Sedes indicadas por la supervisión del contrato los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en el Anexo técnico del proceso de selección.

Formación académica:

- Título Profesional en Administración de Empresas y/o ciencias militares y/o Ingeniería y/o Derecho.
- Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional en uso de buen retiro. Este requisito se deberá acreditar aportando resolución de retiro.
- Resolución acreditada como consultor ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se encuentre vigente.
- Título de posgrado en ciencias administrativas, o económicas, o ciencias militares, o seguridad privada, otorgado por una universidad o por una institución educativa de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por entidad autorizada.

Experiencia General:

Experiencia en el cargo de Coordinador de Contratos y/o Jefe de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de cinco (05) años

Experiencia Específica:

Experiencia de mínimo un (1) año de vinculación con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación, certificados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales.

Formación complementaria en el cargo:

- Diplomado en Ciberseguridad virtual o medios tecnológicos expedido por entidad vigilada por

Ministerio de Educación o acreditada por la Supervigilancia.

- Evaluador de Competencias laborales y/o gestión de talento humano acreditado mediante certificación o Diploma del Sena.
- Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del SENA o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.

El proponente debe anexar con su propuesta, los documentos que acreditan la formación y experiencia requerida para el cargo de Coordinador:

- Hoja de vida con todos los soportes como diplomas, cursos, tarjeta profesional (si aplica) y cedula
- Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con la resolución respectiva.
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
- Resolución de consultor vigente

Cantidad:

Un (1) Coordinador.

4.11. Buenas prácticas ambientales

El representante legal de la persona jurídica mediante ***"ANEXO 12. Buenas prácticas ambientales"***, Ficha de Contratación Sostenible No. 24. Servicio de vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. Adjunto al mencionado documento deberá adjuntar los registros, permisos y/o licencias, si por el desarrolla de su actividad lo amerita.

El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

B. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar **HABIL** un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

En la evaluación de las ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SAMC-002-2026

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.Factor Económico	45
2.Factor de Calidad	43,5
3.Incentivo a la Industria Nacional	10
4.Inclusión personas con discapacidad – Decreto 392 de 2018	1
5.Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
6.Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipymes	0,25
Total	**100**

REGLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Para efectos de la asignación de puntaje, el IDPAC dará estricta aplicación a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, especialmente lo establecido en el artículo 58, que establece:

*"**ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARAGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARAGRAFO SEGUNDO**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

1. **FACTOR ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA (HASTA 45 PUNTOS)**

El IDPAC a partir del valor de las ofertas, asignará máximo **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe preliminar de evaluación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando esta fecha se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El proponente deberá diligenciar en el **"ANEXO 13. Presentación Propuesta Económica",** el valor de su oferta, en pesos colombianos, con la totalidad de la información requerida, el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado en FORMATO EXCEL. En ningún caso los valores presentados en la oferta deben sobrepasar el tope establecido en el ESTUDIO DE MERCADO, de llegar a suceder, el oferente estará inmerso en causal de rechazo.

De otro lado, en caso de que el **"ANEXO 13. Presentación Propuesta Económica"** presente errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente serán corregidos por la Entidad y este será el valor que tomará el IDPAC para efectos de la evaluación de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Para el diligenciamiento del **"ANEXO 13. Presentación Propuesta Económica",** se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
2. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo.

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
1 centavos – 49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
50 centavos – 99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

NOTA: En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), el IDPAC realizará de oficio la corrección aritmética y calculará nuevamente el valor ofertado sin decimales, de acuerdo con la regla señalada en este numeral, ante lo cual el oferente aceptará los ajustes realizados.

En la oferta económica, el proponente no podrá en ningún caso, modificar los requerimientos técnicos exigidos en este documento, por algún otro de características técnicas diferentes a las solicitadas. En el evento en que en el Formato establecido para la presentación de la oferta económica existan errores diferentes a los aritméticos, o modificaciones en la descripción, o en el contenido solicitado, o no se diligencie la totalidad de las casillas del formato, o exista más de un valor para cada uno de los componentes, la **OFERTA SERÁ RECHAZADA**.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

NOTA: Dado que el servicio de vigilancia fija (personal) se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para efectos de la elaboración y presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta los valores mínimos obligatorios para este tipo de servicio.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética alta
De 67 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

a. **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de la oferta económica, la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i del componente de medios tecnológicos, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta económica, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:
XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro: Donde,

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
16-18	6
19-21	7
22-24	8

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2. FACTOR DE CALIDAD (HASTA 43,5 PUNTOS) "Anexo 14. Factor de Calidad",

2.1. PLAZO PARA RESTITUIR LOS BIENES (HASTA 15 PUNTOS)

El proponente que ofrezca restituir los bienes hurtados de las dependencias de la Entidad en el menor tiempo posible, este plazo se cuenta a partir de la fecha de la comunicación suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se informa a la compañía de vigilancia el hurto del bien. La reposición de los mismos se debe efectuar por uno de iguales o superiores características del hurtado, para tal efecto, el Representante Legal del proponente singular o plural deberá aportar una carta juramentada suscrita por el representante legal, en donde se especifique detalladamente el plazo ofrecido por este, a los proponentes se les otorgará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO	PUNTAJE
De 15 a 24 días calendario	15
De 25 a 34 días calendario	10
De 35 a 45 días calendario	5
Más de 45 días calendario	0

2.2. ENCARGADO SG-SST (10 puntos)

El oferente que acredite un encargado de SG-SST con las siguientes características recibirá hasta **DIEZ PUNTOS** (10 Puntos):

El oferente deberá presentar un profesional encargado SG-SST, adjuntando la Hoja de vida y demás soportes requeridos en su oferta para la acreditación el puntaje.

CRITERIO	PUNTAJE
El encargado de SG-SST deberá ser profesional en ciencias sociales o ciencias económicas o ciencias administrativas o Ingeniería en seguridad industrial e higiene ocupacional con acreditación de título de pregrado expedido por instituciones de educación superior autorizadas por el ministerio de educación y contar con licencia vigente.	5 puntos
El encargado de SG-SST cuenta con certificación como auditor interno de calidad -NTC ISO 9001 expedido por el SENA.	5 puntos
Total	**10 puntos**

2.3. VEHÍCULO DE INSPECCION SUPERVISIÓN Y CONTROL (10 PUNTOS)

El oferente que acredite un vehículo de su propiedad y/o en arrendamiento para realizar labor de inspección, control y supervisión con las siguientes características recibirá hasta **DIEZ PUNTOS (10 puntos):**

CRITERIO	PUNTAJE
Vehículo Camioneta modelo 2022 o superior Hibrido o Eléctrico.	10 puntos
Vehículo Camioneta modelo 2022 o inferior Diesel o Gasolina.	5 puntos

El oferente únicamente podrá acreditar un (01) vehículo y deberá ser el mismo que se presentó como requisito habilitante.

2.4. PERFIL GUARDIA DE SEGURIDAD – INCLUSION PERSONAL COMUNIDAD LGTBIQ+ (8.5 PUNTOS)

El proponente que incorpore un (1) bachiller con los requisitos habilitantes exigidos *"GUARDIA DE SEGURIDAD"* perteneciente a la comunidad LGBTIQ+, Obtendrá un máximo de 8.5 puntos para ello el proponente deberá diligenciar el Formato Factor de calidad.

Lugar de prestación del servicio:

LUGAR	DIRECCIÓN
SEDE IDPAC	Avenida Calle 22 # 68C - 51

NOTA 1. Se hace la claridad que el Guarda prestara el servicio en horarios de atención al ciudadano en el punto señalado por la entidad.

NOTA 2: El oferente que pretenda obtener los puntos del presente numeral, deberá adjuntar con su oferta la hoja de vida completa con la acreditación de todos y cada uno de los requisitos, con certificación de la instancia de participación local LGBTIQ+, no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

El ofrecimiento deberá presentarse con la oferta, razón por la cual, la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir el *"Formato 14. Factor de Calidad",* en el cual, de manera expresa e irrevocable, se comprometa a tener a disposición del IDPAC; cuando el supervisor lo requiera, los elementos descritos con anterioridad, durante la ejecución del contrato.

El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

3 Apoyo a la Industria Nacional (HASTA 10 PUNTOS)

El puntaje máximo que obtener por este criterio es de 10 Puntos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes:*

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

CRITERIO	PUNTAJE

El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el ***"ANEXO 14. Modelo compromiso de apoyo a la industria nacional."***

En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato.

Se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se*

acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer *"SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES"* se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de **CINCO (05) PUNTOS** al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen **EXTRANJERO** y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimo el porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo de personal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los *"SERVICIOS EXTRANJEROS"* que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

4. Puntaje Adicional para Proponentes por Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS**, al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

5. Puntaje Adicional para Proponentes por Acreditación de Empresa MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y 0representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

VII. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 202 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es

inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

3.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

3.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,

que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

6.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

6.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

6.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES CRITERIOS DE DESEMPATE EL PROPONENTE QUE PRETENDA ACREDITAR ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERA DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA ELLO (FORMATOS DE DESEMPATE) Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACION ESTABLECIDA PARA CADA UNO.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

VIII. DE LA OFERTA

A. Preparación y presentación de las propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la presentación de su propuesta.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de selección.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La propuesta deberá tener una vigencia no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la selección.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, especificando si se trata de una “corrección” o “aclaración” y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones con posterioridad al cierre del presente proceso.

No se aceptarán propuestas parciales.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, El IDPAC no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

B. Oferta única hábil

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

C. Declaratoria de desierta

El Ordenador del Gasto del IDPAC, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en la parte vigente del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta. Además de las causales legales, el IDPAC, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la invitación pública
3. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

D. Precios artificialmente bajos

Si de acuerdo con la información obtenida por el IDPAC en el análisis realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador Técnico considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto

E. Causales de rechazo de las propuestas.

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el IDPAC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en la Invitación Pública y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.
4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y, previo requerimiento del IDPAC, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar
6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos.
7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
8. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor total del estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección

15. Cuando cualquiera de los valores presentados por el oferente en la oferta económica supere los precios techo o sea inferior a los precios piso determinados por la Entidad cuando a ello haya lugar
16. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la "Oferta Económica" o cuando el valor total supere el valor promedio techo o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00). Así mismo cuando la oferta económica no cumpla con los parámetros determinados por la entidad.
17. Cuando la propuesta está condicionada.
18. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
19. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
20. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida SI/NO	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en

los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

X. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto realiza la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta **MATRIZ DE RIESGOS.**

XI. GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. .En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Adicionalmente,

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJEMÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

XII. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través de **QUIEN DETERMINE LA SECRETARIA GENERAL**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno

XIII. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

XIV. ANEXOS

Son anexos del presente pliego de condiciones los siguientes:

ANEXO 1. Carta de Presentación de la Oferta
ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio
ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SAMC-002-2026

ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica
ANEXO 6. Compromiso anticorrupción
ANEXO 8. Relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica
ANEXO 9. Relación de contratos de prestación de servicios consorcios o uniones temporales
ANEXO 10. Experiencia del Proponente
ANEXO 11. Factor de Calidad
ANEXO 12. Buenas Prácticas Ambientales
ANEXO 13. Presentación Propuesta Económica
ANEXO 14. Modelo de Apoyo Industria Nacional
ANEXO 15. Cumplimiento Especificaciones Técnicas

Elaboró: Erica Milena Vargas Medina – CPS-0347-2026

Revisó: Andrea Pedroza Molina – CPS-0113-2026

Aprobó: Diego Fabian Aparicio Castro - 0205-2026